



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1814**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado (s) : Gerlin Alonso Carmona Munera  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00-00**

La Unión Valle, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

A folios 40 a 44 del plenario reposa escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, mediante el cual se allega formulario de calificación – constancia de inscripción con anotación de registro del embargo (véase anotación Nro 06); razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se libraré despacho comisorio correspondiente.

De otra parte, y como quiera que el certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, no viene completo, se requerirá a la abogada demandante, para que se sirva arribar con destino a esta oficina judicial dicho instrumento, a efectos de verificar la historia jurídica del predio y así proceder de conformidad, según corresponda.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: 18% de los derechos que sobre el bien sujeto a registro a saber: predio rural ubicado distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-30835** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, tiene el demandado señor Gerlin Alonso Carmona Munera C.C. No. 16.401.713. Librar oficio respectivo. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Humberto Marín Arias, quien puede ser localizado en: dirección oficina: carrera 6 # 11-73 oficina 107; dirección casa: calle 19 # 8-06, teléfonos: 2135777 – 3122416814 - 3167435845; correo: [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com) de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

**Segundo:** Requerir a la apoderada que representa los intereses del extremo activo, para que se sirva arribar con destino a este despacho judicial, el certificado de tradición completo respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. **380-30835**, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - La Union



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b345332fd3ef703035405a77c504f347a3932b3935487d59bebdbfe9426e3fda**

Documento generado en 30/07/2021 04:14:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**